



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-19-2012

0083

EXENTA

**AUTORIZA A LA SRA. MARCELA FRANCO PEREZ,
LA CAPTURA DE CISNES DE CUELLO NEGRO
CON FINES CIENTIFICOS.**

804

SANTIAGO,

07 FEB 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 11 de enero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a la Sra. Marcela Franco Perez, RUT Nº _____ con domicilio _____ la captura de Cisnes de Cuello Negro (*Cygnus melanocoryphus*) bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de 30 ejemplares de Cisnes de Cuello Negro, mediante captura con redes ornitológicas adaptadas, en el sector de Punucapa en el Santuario de la Naturaleza Carlos Andwater, ubicada a poco kilómetros de Valdivia, Región de Los Ríos, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de Enero del 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, una vez identificados, medidos y realizadas las muestras de sangre, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora de captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.



SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl



Para las capturas se autoriza además la participación de José Luis Bartheld, Rut: [redacted] y Ángelo Espinoza Cabrera, Rut: [redacted]

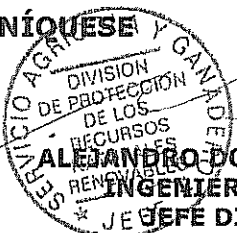
TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, XIV Región de Los Ríos (64-344 815) y al mail del encargado R.N.R. rodolfo.medina@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Marcela Franco Pérez deberá enviar a la Dirección Regional SAG XIV Región de Los Ríos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISION
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CGC/GAR/SSG
DISTRIBUCIÓN:

Sra. Marcela Franco Perez, [redacted]

Director Regional SAG XIV Región de Los Ríos
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central